



**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN**

**PN-MICI002-2011
RECOMENDACIÓN DE EFECTUAR UNA VERIFICACIÓN DE LA
OBSERVANCIA PARA EL PRÉSTAMO 2027/OC-PN
EXPANSIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ
VERSIÓN APROBADA**

Este documento fue preparado por los miembros del Panel de Verificación de la Observancia.

El presente documento contiene información confidencial comprendida en una o más de las diez excepciones de la Política de Acceso a Información y, por lo tanto, no se puede divulgar fuera del Banco. Está disponible únicamente para empleados del Banco.



DE: Werner Kiene, Presidente del Panel de Verificación de la Observancia
A: Miembros del Directorio Ejecutivo
ASUNTO: Recomendación de efectuar una Verificación de la Observancia y
Términos de Referencia. Versión aprobada
REFERENCIA: PN-MICI002-2011- Programa de Expansión del Canal de Panamá –
PN-L1032 – Préstamo 2027/OC-PN
FECHA: 15 de agosto de 2013

De conformidad con la Parte D, Sección 59 de la Política Constitutiva del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (documento GN-1830-49) (la “Política del MICI”), el Panel recomienda que el Directorio apruebe una Verificación de la Observancia con relación al caso del MICI PN-MICI002-2011 (Programa de Expansión del Canal de Panamá, PN-L1032, Préstamo 2027/OC-PN, una Operación Financiada por el Banco (el “Programa de Expansión del Canal de Panamá”, el “Programa” o el “Proyecto”). La versión revisada de los Términos de Referencia para la Verificación de la Observancia que se propone se expone más adelante como parte de esta Recomendación de Efectuar una Verificación de la Observancia (esta “Recomendación”).

En consonancia con la Parte D, Sección 53 de la Política del MICI, el propósito de la Verificación de la Observancia que se propone es investigar las aseveraciones de los Solicitantes de que sus derechos o intereses se han visto o podrían llegar a verse afectados de manera directa, sustancial y adversa por acciones u omisiones del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco” o el “BID”) que, en opinión de los Solicitantes, supongan el incumplimiento por parte del Banco de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con el Programa. La investigación propuesta en el marco de la Verificación de la Observancia tiene por objetivo establecer si (y, en tal caso, de qué modo y por qué razón) una acción u omisión cualquiera del Banco en relación con el Programa ha resultado en la inobservancia de sus Políticas Operativas Pertinentes.

Una Verificación de la Observancia es un proceso de comprobación de hechos. En su Sección 65 (Parte D), la Política del MICI establece que una Verificación de la Observancia no es un proceso judicial llamado a establecer culpabilidad o inocencia ni a adjudicar faltas o responsabilidades. Además, una Verificación de la Observancia no implica investigar las acciones de ninguna parte que no sea el Banco en relación con la respectiva Operación Financiada por el Banco. Por lo tanto, si el Panel emprende una Verificación de la Observancia, quedarían excluidas de la investigación las acciones de toda autoridad de gobierno, del Prestatario, Receptor u Organismo Ejecutor, de otros prestatarios o inversionistas, del patrocinador (o patrocinadores) o del promotor (o promotores).

Quedamos a su disposición en caso de que el Directorio precise información adicional.

Werner Kiene
Presidente del Panel de Verificación de la Observancia
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo

**Recomendación de Efectuar una Verificación de la Observancia y
Términos de Referencia
Programa de Expansión del Canal de Panamá
Versión aprobada**

Síntesis

Se formula la presente Recomendación en respuesta a una Solicitud de Verificación de la Observancia interpuesta ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (el “MICI”) por los Solicitantes (definidos más adelante), en la que éstos aducían que la ejecución del Programa en su actual diseño podría acarrearles impactos directos, sustanciales y adversos (en ocasiones descritos en este documento como “daños”). La Solicitud se centra, entre otras cosas, en establecer si los riesgos sísmicos y aquellos relacionados con el uso de los recursos hídricos disponibles se consideraron debidamente durante el diseño del Programa, así como en la calidad y puntualidad de la divulgación de información a los Solicitantes. Los Solicitantes sostienen que el Banco no cumplió con sus propias Políticas Operativas Pertinentes asociadas al Programa. La Administración ha afirmado que su valoración de los riesgos y el manejo de los riesgos detectados se han abordado convenientemente en el diseño y la ejecución del Programa, y que el Banco dio cumplimiento a todas las Políticas Operativas Pertinentes aplicables, como se expone luego con mayor detalle en la Sección 4. El Panel considera que los asuntos planteados por los Solicitantes y la posición de la Administración respecto del “daño” y la relación de observancia de determinadas Políticas Operativas Pertinentes justifican una Verificación de la Observancia. Este proceso debería arrojar luz sobre las posturas discrepantes expuestas ante el MICI por los Solicitantes y la Administración. Con base en la información actualmente disponible, la Verificación de la Observancia que se propone incluiría, sin carácter limitativo, al análisis del cumplimiento por parte del Banco de las siguientes Políticas Operativas Pertinentes: la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704) y la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765).

PRIMERA PARTE

Recomendación de efectuar una Verificación de la Observancia

1. Antecedentes

- 1.1 El 10 de octubre de 2011, la señora Leila Shelton, Directora del “Comité ProDefensa del Lago Gatún” (conformado por científicos y otros representantes de la ciudadanía) presentó una Solicitud ante el MICI¹ en la cual expresaba su inquietud con respecto a las operaciones parcialmente financiadas por el Banco en el contexto del Programa de Expansión del Canal de Panamá. La señora Shelton presentó inicialmente la Solicitud en nombre propio, aunque posteriormente se identificó como representante de la coalición de acción cívica “Alianza Pro Panamá”². El 17 de octubre de 2011, la Secretaria Ejecutiva transmitió la Solicitud a la Ombudsperson de Proyectos y se inició un proceso de Fase de Consulta.
- 1.2 El 20 de octubre de 2011, el MICI recibió una comunicación escrita de representantes del Colectivo Voces Ecológicas (“COVEC”), una asociación de organizaciones no gubernamentales (ONG) panameñas, en la cual reconocían a la señora Shelton como representante de Alianza Pro Panamá y hacían suyas las inquietudes formuladas en la Solicitud al MICI. En esta Recomendación, el término “Solicitantes” se refiere tanto a la señora Shelton como a las ONG y sus miembros que la reconocen como su legítimo representante. Los Solicitantes se mostraban especialmente preocupados por los potenciales daños directos y sustanciales que el Programa podía acarrearles en razón de su impacto sobre los recursos hídricos y el acceso a agua potable, el aumento del riesgo de inundaciones y movimientos sísmicos, así como sus potenciales efectos adversos sobre los medios tradicionales de sustento de los Solicitantes y otros miembros de sus comunidades.
- 1.3 El 20 de diciembre de 2011, de conformidad con la Parte C, Sección 40(h) de la Política del MICI, la Administración y el Organismo Ejecutor —la Autoridad del Canal de Panamá (la “ACP” o el “Organismo Ejecutor”)— se reunieron con los

¹ A menos que se dé una definición distinta en la presente Recomendación, los términos empleados en ella tendrán el significado que se les asigna en la Política del MICI.

² El 19 de septiembre de 2012, Alianza Pro Panamá hizo llegar al Panel una comunicación escrita en la que afirmaba que la organización es una coalición de acción cívica representada por la señora Shelton, y que la organización está integrada por miembros individuales, otras organizaciones y grupos comunitarios de base. En los archivos físicos del MICI, así como en el sistema IDBdocs, hay una copia de esta comunicación escrita en la que se establece su autoridad como representante de otros Solicitantes. En la Parte B, Sección 30 de la Política del MICI se señala que “[podrá] presentarse una Solicitud a través de un representante que se encuentre en el país anfitrión del proyecto o en otro país, a condición de que en dicha Solicitud se identifique a la persona o las personas en cuyo nombre actúa el representante y se suministre prueba de la autoridad de éste para representarlas”. En la Parte A, Sección 27, se define una “Solicitud” como “cualquier comunicación dirigida por un Solicitante en relación con la presente Política”. Por consiguiente, el Panel considera que se ha establecido debidamente la autoridad de la señora Shelton como “representante” de los Solicitantes. Si bien no es pertinente para la condición de la señora Shelton como representante, su situación de residencia ha sido tema de discusión entre el MICI y la Administración. [REDACTED]

Solicitantes para tratar de sus inquietudes³. Los Solicitantes pidieron copias de la siguiente documentación: (i) estudios de los impactos en materia de salinización derivados del diseño y la configuración seleccionados para las esclusas; (ii) aplicación de criterios de diseño sísmico al sistema mejorado del Canal; (iii) copia de las bases de diseño del proyecto; (iv) copias de los estudios comparativos de opciones y configuraciones de las esclusas realizados antes de la selección, y (v) informes de especialistas en diligencia debida con respecto a los documentos antes mencionados y los temas allí abordados. A partir de la información de que dispone el Panel, se hace aparente que las inquietudes de los Solicitantes no se resolvieron en dicha reunión ni en intercambios ulteriores entre las partes en cuestión⁴.

- 1.4 En enero de 2012, los Solicitantes hicieron llegar al MICI una comunicación en la que afirmaban "... [no estar satisfechos] con el resultado tras la respuesta de la Administración ... [e insistieron] en sus inquietudes sobre la sostenibilidad a largo plazo [del Programa] conforme está diseñado, y ... [expresaron] ... su preocupación con relación al acceso a información, dado que no [habían] recibido toda la información solicitada [de la ACP]"⁵. El 9 de febrero de 2012, la Ombudsperson de Proyectos declaró la Solicitud elegible para la Fase de Consulta. En abril de 2012, la ACP decidió retirarse de la Fase de Consulta, aduciendo entre otros motivos que el Solicitante tenía un conflicto de intereses⁶, que la carga de la prueba había recaído sobre la ACP, que la información pertinente se había divulgado en el sitio virtual de la ACP y que la Solicitud carecía de documentación adecuada⁷.
- 1.5 El 27 de junio de 2012, tras la decisión del Organismo Ejecutor, la Ombudsperson de Proyectos dio por concluida la Fase de Consulta y emitió un Informe de la Fase de Evaluación y Consulta. El 15 de agosto de 2012, los Solicitantes instaron a la Secretaria Ejecutiva a elevar la Solicitud al Panel, por considerar que era posible o probable que sufrieran daños o perjuicios directos y sustanciales en razón del presunto incumplimiento por parte del Banco de sus Políticas Operativas Pertinentes en lo concerniente al Proyecto.
- 1.6 Conforme a los procedimientos establecidos en virtud de la Política del MICI, el Presidente del Panel examinó la información disponible, y observó que los asuntos tratados en las reclamaciones parecían orientarse a establecer si en el diseño del Programa se contempló suficientemente la gestión del riesgo de desastres y la disponibilidad de recursos hídricos para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la operación, y si se abordó adecuadamente el impacto de las actividades del Programa

³ Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, junio de 2012, documento MI-26-1, página 3.

⁴ Durante el proceso de Fase de Consulta, la Ombudsperson de Proyectos recibió de la Administración una solicitud de tiempo adicional para intentar abordar las inquietudes de los Solicitantes. La Ombudsperson de Proyectos concedió durante el proceso de Fase de Consulta dos pausas de 45 días al Organismo Ejecutor, la Administración y los Solicitantes, para celebrar reuniones y conversaciones.

⁵ Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, junio de 2012, documento MI-26-1, página 2.

⁶ Se ha aducido que la señora Shelton tiene un interés personal en promover el plan de diseño propuesto por su hermano (el ingeniero Bart Shelton) para la expansión del Canal de Panamá.

⁷ Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, junio de 2012, documento MI-26-1, página 3.

sobre los medios de vida de los Solicitantes y sus comunidades. Estas reclamaciones pueden implicar la posible inobservancia de varias Políticas Operativas Pertinentes. Basándose en los archivos y la correspondencia, así como en las comunicaciones del Panel con las partes interesadas, el Presidente del Panel determinó el 20 de septiembre de 2012 que la Solicitud era elegible a efectos de una Verificación de la Observancia.

- 1.7 Según indica la información disponible hasta la fecha, los Solicitantes y la Administración (así como el Organismo Ejecutor) han expresado opiniones encontradas sobre si el diseño del Programa se ajusta o no a las disposiciones de varias Políticas Operativas Pertinentes cuya finalidad es evitar que se generen daños o asegurar la mitigación de riesgos y potenciales impactos adversos sobre el medio ambiente y los medios locales de sustento, entre otras cosas. El Panel recomienda que el Directorio apruebe una Verificación de la Observancia para establecer si (y, en tal caso, de qué modo y por qué razón) una acción u omisión cualquiera del Banco en relación con el Programa, una Operación Financiada por el Banco, ha supuesto la inobservancia de una Política Operativa Pertinente y generado efectos adversos directos y sustanciales (potenciales o reales) para los Solicitantes.

2. El Programa y su contexto

- 2.1 Se prevé que el Programa de Expansión del Canal de Panamá, aunado a la conclusión de un acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos, aumente la tasa anual de crecimiento del país, permitiendo que para 2025 el PIB se sitúe en 2,5 veces su nivel de 2005. No obstante, pese a su condición de nación de ingreso medio-alto (en virtud del PIB per cápita), Panamá sigue presentando agudos contrastes, como evidencian las profundas desigualdades educativas que existen y el hecho de que en 2008 más de un tercio de los aproximadamente 3,4 millones de habitantes del país vivía en la pobreza y el 14,4%, en la pobreza extrema. La ACP estima que la expansión del Canal de Panamá sacaría de la pobreza a 100.000 panameños.
- 2.2 El plan de expansión del Canal de Panamá figura desde hace muchos años en el programa de las autoridades panameñas. El Programa, uno de los de mayor escala y trascendencia en el Hemisferio Occidental, ha suscitado múltiples debates acerca del diseño técnico más adecuado, sus posibles repercusiones ambientales y sociales y la complejidad de los arreglos financieros para una inversión de esta magnitud.
- 2.3 En octubre de 2006, durante las etapas iniciales del Programa, el Gobierno de Panamá organizó un referendo nacional. Según se informó, el 77% de la población panameña aprobó la expansión del Canal. Aparte de esta iniciativa, la ACP ha establecido un mecanismo de reclamaciones y una línea gratuita de atención telefónica para responder a las inquietudes de la población durante las primeras etapas del Programa. Según la información suministrada al Panel, el mecanismo de

- reclamaciones parece conformarse a los Principios del Ecuador⁸ y funcionar adecuadamente.
- 2.4 En octubre de 2008, el Directorio aprobó un préstamo empresarial para financiar en parte, junto con otras instituciones financieras internacionales⁹, la expansión del Canal de Panamá, uno de los mayores proyectos a escala mundial en el sector del transporte. El Banco se ha comprometido a financiar aproximadamente US\$400 millones, lo que representa cerca del 7,6% del total de US\$5.250 millones que, según se estima, se requerirán para financiar el proyecto de expansión. La ACP es a la vez el Prestatario y el Organismo Ejecutor.
- 2.5 Los beneficios potenciales de una operación de tal magnitud, en especial el incremento de la capacidad de tránsito interoceánico y el intercambio de mercancías entre Oriente y Occidente, son significativos y encierran grandes oportunidades económicas para Panamá y para la región. Teniendo en cuenta sus potenciales ventajas económicas, no cabe duda de que esta operación debe ajustarse a una serie de normas en cuanto a sus repercusiones ambientales y sociales.
- 2.6 Está previsto que los recursos del Banco asignados al Programa se destinen principalmente a ayudar a financiar cuatro componentes, a saber: (i) la construcción de dos nuevas esclusas de mayores dimensiones, (ii) la excavación de 11,2 km de nuevos canales de acceso, (iii) la profundización de los canales de navegación y (iv) la elevación del nivel del lago Gatún. Las obras de construcción comenzaron en septiembre de 2007. La ACP llevó a cabo un proceso de licitación pública internacional para el diseño de las esclusas, compuertas y válvulas para la expansión del Canal de Panamá. El consorcio “Grupos Unidos por el Canal S.A.” ganó la licitación y recibió la adjudicación del contrato en enero de 2012. Se prevé que el consorcio complete sus actividades a finales de 2014.
- 2.7 El préstamo a la ACP se canalizó a través de la ventanilla del Banco para préstamos sin garantía soberana, con arreglo a la autorización concedida en 2006 por la Asamblea de Gobernadores para otorgar directamente financiamiento a entidades del sector público sin garantía soberana. Con respecto a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)¹⁰ del BID, la Administración clasificó esta Operación Financiada por el Banco en la “Categoría A”, habida cuenta de la magnitud de sus potenciales repercusiones ambientales e impactos sociales asociados. Una operación clasificada en dicha categoría requiere, entre otras cosas, una evaluación de impacto ambiental (“EIA”), además de un proceso de múltiples

⁸ Los Principios del Ecuador son un conjunto de parámetros para el sector financiero en la determinación, evaluación y gestión de los riesgos sociales y ambientales asociados al financiamiento de proyectos (<http://www.equator-principles.com>).

⁹ Además del Banco participan las demás instituciones financieras multilaterales: Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC), Banco Europeo de Inversiones (BEI) y Corporación Financiera Internacional (IFC). El JBIC financia aproximadamente el 15,2% de la operación (US\$800 millones).

¹⁰ En octubre de 2007, la Administración presentó la estrategia ambiental y social del Programa al Comité de Revisión Ambiental y Social del Banco, el cual clasificó el Programa como una operación de “Categoría A” financiada por el Banco.

consultas con las poblaciones potencialmente afectadas durante el diseño y la ejecución del proyecto.

- 2.8 El 8 de junio de 2012, la ACP solicitó al Banco el primer desembolso de su préstamo. Los archivos del Banco indican que el primer desembolso se efectuó el 29 de junio de 2012, y que la respectiva decisión se basó en la confirmación por parte del BID de que la ACP había cumplido a cabalidad todas las condiciones previas al primer desembolso.

3. Acciones del MICI anteriores a la Fase de Verificación de la Observancia

- 3.1 La Ombudsperson de Proyectos declaró la Solicitud elegible para la Fase de Consulta el 9 de febrero de 2012; sin embargo, después de que el Organismo Ejecutor declinara participar en el diálogo en abril de 2012, la Ombudsperson de Proyectos determinó que no era posible llevar adelante un proceso de Fase de Consulta y dio por concluida dicha fase. El 23 de agosto de 2012, tras haber recibido confirmación de los Solicitantes, la Secretaria Ejecutiva transfirió la Solicitud a la Fase de Verificación de la Observancia. Con objeto de esclarecer los asuntos e inquietudes planteados por los Solicitantes, el Presidente del Panel identificó y reunió información procedente de los archivos de la Fase de Consulta y del personal que intervino en ella. El 4 de septiembre de 2012, el Presidente del Panel envió una comunicación a la Administración en la que le solicitaba cualquier información adicional que ésta pudiera juzgar pertinente para los fines de una Verificación de la Observancia. El 5 de septiembre de 2012, la Administración respondió que el equipo del Programa había procedido activamente a abordar las inquietudes de los Solicitantes.
- 3.2 El 11 de septiembre de 2012, el Presidente del Panel contactó a la representante de los Solicitantes para clarificar el proceso de Verificación de la Observancia y valorar de manera preliminar si la Solicitud era elegible para una Verificación de la Observancia. Los Solicitantes reiteraron las preocupaciones expresadas durante la Fase de Consulta y el 19 de septiembre de 2012 expusieron en una comunicación escrita al Panel sus temores acerca de los posibles efectos adversos ambientales y sociales que el Programa podría suponer para los Solicitantes a causa de la presunta inobservancia por el Banco de sus Políticas Operativas Pertinentes. En dicha comunicación escrita se describen los potenciales daños sustanciales que los Solicitantes consideran que podrían sufrir, así como sus preocupaciones más generales en relación con los riesgos del Programa. El 20 de septiembre de 2012, el Presidente del Panel declaró la Solicitud elegible para una Verificación de la Observancia.

4. Presuntos daños y posibles consideraciones de observancia expuestos en la Solicitud

- 4.1 En las referidas comunicaciones escritas del 19 de septiembre de 2012, la representante de los Solicitantes expuso diversas reclamaciones relacionadas con el daño directo y sustancial que habían experimentado o podrían experimentar los

Solicitantes y que, según afirmaban éstos, podría derivarse de la inobservancia por parte del Banco de determinadas Políticas Operativas Pertinentes.

- 4.2 Los Solicitantes aducían que los miembros de Alianza Pro Panamá, los granjeros de subsistencia, los pescadores y los miembros de comunidades asentadas en determinadas cuencas hidrográficas se verían considerablemente afectados por el Programa¹¹. Asimismo, señalan el temor de las comunidades locales de que las decisiones relativas a la necesidad de los nuevos recursos hídricos incorporados en la expansión del Canal se hayan basado exclusivamente en aspectos técnicos y financieros, sin atender suficientemente a los impactos sociales y ambientales adversos sobre sus medios de sustento.
- 4.3 En las reclamaciones de los Solicitantes se recalca que el actual diseño les causará perjuicios directos, dado que no tiene en cuenta la vulnerabilidad del Canal de Panamá en materia sísmica. En su opinión, la magnitud de la actividad sísmica potencial en la zona del Programa es mucho mayor de 7+ en la escala de Richter. Además de suscitar temores y ansiedad entre la población local (incluidos los Solicitantes), en las reclamaciones se afirma que el diseño del Programa o su ejecución podrían generar una gran vulnerabilidad a padecer daños en la eventualidad de un terremoto de gran magnitud. Existe, en consecuencia, el riesgo de un desastre natural capaz de ocasionar perjuicios directos y sustanciales para ellos (y para el conjunto del país).
- 4.4 De acuerdo con los Solicitantes, los datos demuestran que el lago Miraflores y las esclusas adyacentes se diseñaron originalmente para evitar la construcción de esclusas sobre fallas sísmicas y proteger el lago Gatún contra una intrusión excesiva de agua salina. En este sentido, afirman que el Proyecto, en su diseño actual y tal como se está ejecutando, alterará dichas funciones de protección e incrementará el riesgo de una mayor intrusión de agua salina en el lago Gatún, poniendo en peligro la disponibilidad de agua potable y para usos agrícolas. Los Solicitantes temen que se genere un efecto negativo de reducción de la productividad agrícola, contracción de ingresos debida a la salinización del suelo y posible pérdida de terrenos residenciales y comerciales utilizables o habitables.
- 4.5 El Panel considera que los impactos adversos directos de carácter sustancial (en ocasiones descritos como “daños”) que se consignan en la Solicitud se inscriben en las siguientes categorías generales:
 - a. el impacto negativo que la expansión del Canal de Panamá, tal como se está ejecutando, podría tener sobre los medios de sustento de los Solicitantes, y
 - b. los impactos sociales y ambientales negativos derivados de una mayor exposición al riesgo de desastres naturales (en especial terremotos), algo que, en

¹¹ Por ejemplo, los Solicitantes afirman que los granjeros de subsistencia y los pescadores sufrirían un impacto directo, debido a lo que los Solicitantes denominan un “uso ineficiente del agua existente” en el marco del Programa, lo que llevaría a la pérdida permanente de sus medios de sustento. Comunicación escrita enviada al MICI el 19 de septiembre de 2012. Disponible en los archivos físicos del MICI y en IDBdocs.

opinión de los Solicitantes, no ha sido suficientemente evaluado o tenido en cuenta por los patrocinadores.

- 4.6 Las reclamaciones de los Solicitantes parecen relacionarse principalmente con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704), la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y la Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765).
- 4.7 Los Solicitantes aducen que la Administración no insistió en que se llevara a cabo un análisis cabal del riesgo de desastres naturales, ni tomó en cuenta dicho análisis. En su opinión, las soluciones alternativas al diseño actual del Programa no recibieron la debida atención. Los Solicitantes expresan su parecer de que existen diseños alternativos que contribuirían en gran medida a mitigar o eliminar los riesgos de intrusión salina y movimientos sísmicos, así como los daños directos y sustanciales que tanto ellos como otras partes interesadas han experimentado o podrían experimentar.
- 4.8 El 26 de abril de 2013, los equipos de tres de los cuatro mecanismos independientes de rendición de cuentas que están estudiando Solicitudes similares (IFC, BEI y BID) se reunieron para examinar su comprensión de las inquietudes expresadas por los Solicitantes. Pese a las diferencias metodológicas entre estos mecanismos frente a una posible Verificación de la Observancia, se convino en que los riesgos sísmicos y los asuntos de gestión de recursos hídricos son las principales inquietudes planteadas por los Solicitantes y por quienes han elevado reclamaciones a otros mecanismos independientes de rendición de cuentas.
- 4.9 En su informe de evaluación de fecha 26 de junio de 2013, CAO, el Mecanismo de Verificación de la Observancia de la IFC, analizó el cumplimiento del nivel de salinidad en el Lago Gatún y en la estación de toma de agua Paraíso, la disponibilidad del agua para operar las esclusas, la incidencia que tiene en las tierras el crecimiento de los niveles de agua del Lago Gatún y el grado de respaldo al proyecto por parte de las comunidades afectadas. CAO planteó serias dudas sobre estos asuntos, específicamente acerca de la disponibilidad de agua. De conformidad con sus Directrices Operativas, CAO no tomará medidas adicionales para iniciar un proceso de investigación de la observancia. Sin embargo, en el informe de evaluación se hace hincapié en el compromiso obtenido de la Administración de la IFC en cuanto al seguimiento a largo plazo y periódico de los riesgos señalados en dicho informe. Los procedimientos y las Políticas Operativas que otros mecanismos utilizan para juzgar el cumplimiento varían.

5. Respuesta de la Administración a las reclamaciones y al borrador de la Recomendación y los Términos de Referencia

- 5.1 La Ombudsperson de Proyectos publicó el 27 de junio de 2012 un Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, donde consignaba sus constataciones con base en las comunicaciones con los Solicitantes, la Administración, el Organismo Ejecutor y otros, así como en una visita sobre el terreno acompañada de reuniones con partes interesadas y en otras informaciones y documentos relacionados con el Programa.

En dicho informe se señalaban tres aspectos principales, a saber: (i) acceso incompleto a la información, (ii) riesgo de intrusión salina en el lago del Canal y (iii) riesgos sísmicos.

- 5.2 En respuesta al Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, la Administración elaboró en agosto de 2012 un informe¹² (“Respuesta de la Administración”) en el que resumió sus puntos de vista sobre los tres principales aspectos mencionados, llegando a la conclusión de que los temas se habían abordado debidamente durante la fase de debida diligencia, y manifestándose dispuesta a trabajar con el MICI y demás partes para esclarecer adicionalmente cualquier inquietud en relación con tales asuntos. La Administración también aclaró que el Banco había efectuado su primer desembolso para el Programa el 29 de junio de 2012.
- 5.3 El 5 de septiembre de 2012, respondiendo a una comunicación escrita del Presidente del Panel, la Administración afirmó que, tras haber recibido el Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, revisó de nuevo las reclamaciones hechas por los Solicitantes. La Administración, remitiéndose a su respuesta al Informe de la Fase de Evaluación y Consulta¹³, confirmó su postura de que no escatimó esfuerzos para atender a las inquietudes de los Solicitantes en cuanto a la divulgación de información de interés y la evaluación del riesgo de desastres naturales. La Administración también manifestó su opinión de que el Programa incorpora suficientes requisitos y condiciones para asegurar que su ejecución y operación se rijan por las Políticas Operativas Pertinentes. Asimismo, puntualizó que las consideraciones planteadas hasta el momento se abordaron cuidadosamente durante el proceso de preparación del Programa y se están sometiendo a continuo seguimiento en relación con el préstamo.
- 5.4 La Administración también formuló comentarios al borrador de la recomendación del Panel y a los términos de referencia. Junto con la segunda versión del presente documento se distribuyó una copia de dichos comentarios. Subsiguientemente, el Panel sostuvo intercambios adicionales con la Administración. El Panel valoró positivamente los aportes y comentarios de la Administración y los tuvo en cuenta en el presente documento de conformidad con la Sección 58, Parte D, de la Política del MICI.

6. Recomendación del Panel de Efectuar una Verificación de la Observancia

- 6.1 El Panel reconoce la importancia del Programa y lo que éste podría representar en términos de oportunidades económicas para Panamá y el conjunto de la región. Tras analizar la Solicitud inicial, comunicaciones posteriores de los Solicitantes y explicaciones orales y escritas suministradas por la Administración, el Panel reconoce que la Administración ha procurado abordar muchos de los asuntos e

¹² La Administración emitió el 2 de agosto de 2012 una respuesta (documento PR-3204-5) al Informe de la Fase de Evaluación y Consulta (documento MI-26-1) relativo al préstamo 2027/OC-PN para el “Programa de Expansión del Canal de Panamá”.

¹³ Informe de la Fase de Evaluación y Consulta del préstamo 2027/OC-PN, “Programa de Expansión del Canal de Panamá” (documento MI-26-1).

inquietudes expuestas por los Solicitantes en la etapa de diseño del Programa y se esforzó por incluir mecanismos orientados a futuro para asegurar la observancia en lo sucesivo. Por otro lado, los Solicitantes hacen afirmaciones sobre importantes aspectos del Programa que, a su juicio, siguen siendo pertinentes y pueden causarles perjuicio, en aparente contradicción con la postura de la Administración. Sin recibir autorización para emprender una Verificación de la Observancia, el Panel no puede descartar sin más algunas de las Reclamaciones de los Solicitantes ni puede evaluar la validez de las declaraciones de la Administración, como las que tienen que ver con el carácter suficiente a largo plazo de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica definida actualmente y la independencia de la evaluación del riesgo sísmico y las medidas de mitigación conexas. Una Verificación de la Observancia incluiría una investigación sobre las aseveraciones de los Solicitantes, junto con un análisis de la postura de la Administración. Sin emprender un proceso tal, no es posible pronunciarse sobre el fundamento relativo de los argumentos de cada una de las “partes” de este debate con respecto a los referidos asuntos.

SEGUNDA PARTE

Términos de Referencia

Los Términos de Referencia definen los asuntos principales que se investigarán durante la visita sobre el terreno, así como las inquietudes más importantes de los Solicitantes que se abordarán con mayor detalle en el Informe de Verificación de la Observancia. Si bien sería mejor definir objetivos muy específicos para la investigación, la Política del MICI no prevé una visita sobre el terreno durante la Fase de determinación de elegibilidad, lo cual no le permite al Panel definir con precisión los objetivos y los posibles resultados de la investigación. Por ello, en este momento, el Panel puede brindar los objetivos generales de la investigación, una breve descripción de la Operación Financiada por el Banco, el calendario y el presupuesto que se proponen para la investigación, el uso previsto de consultores y una declaración de los productos que se deben entregar, sobre la base de la información brindada por los Solicitantes y la Administración, según se establece en la Sección 58, Parte D, de la Política del MICI¹⁴.

7. Objetivos generales de la Verificación de la Observancia

O1: Determinar si las aseveraciones de presuntos “daños” hechas en la Solicitud se deben o podrían deberse a una acción u omisión cualquiera del Banco que ha supuesto la inobservancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes: El Panel llevará a cabo una visita sobre el terreno para la comprobación de hechos con el fin de esclarecer los supuestos impactos adversos directos y sustanciales o “daños” a los Solicitantes. Los Solicitantes han aseverado de manera razonable que sus derechos o intereses pueden haberse visto afectados o podría preverse que se verán afectados directa y sustancialmente por la inobservancia del BID de alguna de sus Políticas Operativas Pertinentes en esta Operación Financiada por el Banco. Si bien los Solicitantes plantean inquietudes sobre la base de presuntos temores de posibles daños, el Panel evaluará si esas inquietudes están razonablemente vinculadas a la inobservancia de una Política Operativa Pertinente dentro del alcance de las actividades relacionadas con el Programa.

O2: Observancia de las Políticas Operativas Pertinentes aplicables del Banco: El Panel analizará si la preparación, el proceso de aprobación y la ejecución del Programa por el Banco se ajustan a las Políticas Operativas Pertinentes relacionadas con las reclamaciones e inquietudes de los Solicitantes.

O3: Relación causal entre el presunto daño y las consideraciones de observancia: El Panel investigará si el presunto daño derivado del diseño del Programa y las actividades conexas se relaciona con, o está causado por, acciones u omisiones del Banco que vulneren sus Políticas Operativas Pertinentes. Concretamente, se evaluarán las aseveraciones de los Solicitantes sobre la base de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de

¹⁴ “Los Términos de Referencia comprenderán los objetivos de la investigación, los criterios específicos identificados para la investigación, una breve descripción de la Operación Financiada por el Banco, el calendario y presupuesto que se proponen para la investigación, la utilización prevista de consultores y una declaración acerca de los elementos que se han de entregar, los cuales deberán incluir el informe del Panel descrito en la Sección 64”.

Salvaguardias (OP-703), la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704) y la Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765).

O4: Opciones para solucionar las cuestiones detectadas: En función del resultado de la Verificación de la Observancia, el Panel podría quizá identificar posibles opciones para abordar los problemas de observancia detectados, si los hubiere, que han dado lugar a la Solicitud. El Panel procurará exponer estas eventuales opciones en su informe.

8. Enfoque de la Verificación de la Observancia

8.1 Como ya se indicó, las deliberaciones que el Panel sostuvo el 26 de abril de 2013 con otros mecanismos independientes de rendición de cuentas que participan en el examen de esta Solicitud permitieron confirmar cuatro preocupaciones generales expresadas por los Solicitantes:

a) Riesgo sísmico y su impacto potencial para el Canal de Panamá y la región en general. b) Salinidad del lago Gatún y su repercusión en el acceso de la población a agua potable y destinada a otros usos.

c) Impactos sobre la biodiversidad debidos a la intrusión adicional de agua salina y el aumento de la migración de especies entre los océanos Atlántico y Pacífico.

d) Disponibilidad de agua para operar las esclusas de modo eficiente y sostenible, e impacto de la potencial escasez del recurso hídrico sobre las comunidades de la cuenca del Canal de Panamá.

8.2 Valiéndose de la información de que actualmente dispone, el Panel centrará mucha de su labor en los asuntos relacionados con el riesgo sísmico y la disponibilidad de agua, así como el posible impacto negativo que temen algunos de los Solicitantes¹⁵:

(i) Riesgo sísmico:

El Panel propone analizar la manera en que el Banco manejó los temas relacionados con el riesgo sísmico debido a las aseveraciones hechas por el Solicitante que indican que “las instituciones financieras internacionales no han verificado ni certificado de forma real e independiente los diseños, procedimientos y argumentos de la ACP¹⁶”. También se informó al Panel que en la reunión del Directorio del 10 de octubre de 2012, sobre el Informe de la Fase de Evaluación y Consulta relacionada con esta Solicitud (de fecha 27 de junio de 2012), varios Directores Ejecutivos indicaron que estas aseveraciones debían estudiarse como parte de una Verificación de la Observancia.

¹⁵ Para los demás temas de preocupación de los Solicitantes, el Panel se basará en información y análisis brindados por los otros mecanismos independientes de rendición de cuentas participantes.

¹⁶ Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, 27 de junio de 2012, párrafo 10.

El enfoque que se propone es analizar si el diseño y la implementación de esta Operación Financiada por el Banco se ha ajustado a lo dispuesto en la Política de Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704).

La Política OP-704 detalla los requisitos que precisa un proyecto para manejar situaciones como las del riesgo sísmico. Revisten particular importancia los requisitos establecidos para realizar una evaluación del riesgo de amenazas naturales¹⁷. Las aseveraciones de los Solicitantes indican que es posible que no se hayan tomado varias de las medidas enumeradas en la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704), conforme allí se exige. Asimismo indican que el Banco no examinó todas las actividades señaladas mediante procesos suficientemente independientes. La Administración insiste en que se ha ceñido a la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704).

La Verificación de la Observancia propuesta tiene por objeto brindar una evaluación imparcial de estas aseveraciones contradictorias. En su análisis, el Panel no emprenderá nuevos estudios técnicos ni repetirá las actividades de debida diligencia técnica realizadas por grupos de especialistas. Sobre la base de las observaciones realizadas en la visita sobre el terreno, intercambios sostenidos en el terreno con los Solicitantes y otros interesados directos y el análisis de información pública, el Panel se dará a la tarea de entender si el diseño y la implementación de esta compleja Operación Financiada por el Banco cumple con las disposiciones establecidas en la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704).

- (ii) Disponibilidad de agua para operar las esclusas de modo eficiente y sostenible:

Los Solicitantes han manifestado inquietudes en cuanto a las variaciones estacionales del volumen de agua disponible para operar las esclusas ampliadas y el impacto que esto podría tener en el suministro limitado de

¹⁷ La Política OP-704 reza que “Los equipos de proyecto realizarán una evaluación del peligro de amenazas naturales en el caso de proyectos que se consideren muy expuestos a amenazas naturales o con un elevado potencial de agravación del riesgo. Habrá que tener especial cuidado en evaluar el riesgo de proyectos situados en zonas muy propensas a desastres (...) Si en cualquier punto del proceso de preparación del proyecto se encontrasen riesgos graves debidos a amenazas naturales, habrán de adoptarse medidas adecuadas para establecer la viabilidad del proyecto, incluida la protección de los habitantes y las inversiones afectados por actividades financiadas por el Banco. Habrá que analizar medidas alternativas de prevención y mitigación reduzcan la vulnerabilidad e incluirlas en el diseño y ejecución del proyecto según proceda. Estas medidas deberían incluir la planificación de seguridad y para imprevistos destinada a proteger la salud humana y los bienes económicos. Cuando sea razonablemente necesario, se deberá recabar el dictamen de expertos y procurar el cumplimiento de estándares internacionales”.

agua¹⁸. Algunos Solicitantes se vieron especialmente preocupados por la posibilidad de que se expanda la cuenca hidrográfica actual y el impacto negativo que esto podría tener sobre ellos y sus comunidades. Como parte de la Verificación de la Observancia se deberá examinar si tales inquietudes son pertinentes y cómo se consideraron según la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), especialmente la Directiva A.6: Evaluación temprana de riesgos y oportunidades.

La Administración indicó que el Proyecto ha realizado la debida gestión de riesgos. Sin embargo, los Solicitantes alegan lo contrario. Por ello, el Panel, ciñéndose a la Directiva A.6 de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), ha de brindar una evaluación imparcial de la idoneidad del enfoque adoptado en torno a la gestión de riesgos y evaluará si el Proyecto ha adoptado el enfoque exigido al respecto. Es posible que el Panel deba examinar las medidas preventivas previstas y el fortalecimiento de capacidad exigido, así como otras condiciones propicias para una gestión ambiental adecuada.

El Panel propone evaluar las inquietudes de los Solicitantes en cuanto a la disponibilidad a largo plazo del agua para la población y el funcionamiento del Canal después de 2025, así como el temor que tienen de que las necesidades de agua para el funcionamiento del Canal en el futuro exija la expansión de la cuenta hidrográfica hacia el oeste y la construcción de diques adicionales¹⁹. Estas posibles medidas podrían suponer la inobservancia de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), que exige la sostenibilidad a largo plazo de los beneficios de las actividades de desarrollo incluidos los objetivos de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco²⁰.

¹⁸ En el informe del Análisis Ambiental de País del Banco Mundial de 2008 se plantea la posibilidad de que el Canal de Panamá pueda experimentar dificultades de capacidad hídrica después de 2025. El informe señala potenciales errores en las proyecciones de la ACP sobre crecimiento demográfico y posibles efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua. Aunque las proyecciones de la ACP prevén un margen del 7% para tomar en cuenta un incremento de la demanda, cualquier cambio significativo de estas variables podría producir una situación en la que no exista suficiente agua para posibilitar el tránsito normal por el canal y otros usos. De manera anticipada, las comunidades indígenas agrupadas en la Unión Indígena Campesina ya han expresado su preocupación y su firme oposición al represamiento previsto de ríos en sus territorios ante la posible ampliación de la cuenca del Canal de Panamá para satisfacer la futura demanda de agua.

¹⁹ Esto se fundamenta en las conclusiones del Banco Mundial, en las que se cuestionan las proyecciones de agua de la ACP —sobre las que se basa la Administración del BID— en cuanto al aumento de la demanda por el crecimiento de la población y las posibles repercusiones del cambio climático en el suministro de agua.

²⁰ Véanse las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID, Guías de implementación y Política de Acceso a la Información: Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703); Objetivos de la Política en la página 5.

El Panel evaluará si se han tomado en cuenta, dentro de los parámetros establecidos en las Políticas Operativas Pertinentes del Banco, incluida la de Poblaciones Indígenas (OP-765), los temores de los Solicitantes en cuanto al posible suministro limitado de agua para el consumo humano y el futuro funcionamiento del Canal, lo que posiblemente haría que se extendiesen las obras de construcción de diques hacia el oeste y en territorios reclamados por poblaciones indígenas. La Unión Indígena y Campesina (UIC), una de las organizaciones del Solicitante, se ha opuesto y ya está denunciando la construcción de diques en sus territorios²¹.

9. Metodología y criterios de investigación

- 9.1 **Comprobación de hechos:** Una Verificación de la Observancia es un proceso de comprobación de hechos sobre la base de datos empíricos. Su propósito es examinar la adhesión del Banco a sus propias Políticas Operativas Pertinentes. Aunque la información suministrada y notificada sobre las decisiones, acciones u omisiones del Organismo Ejecutor, de las autoridades panameñas o de otras partes, incluidas otras instituciones financieras, puede ser útil para esclarecer una Solicitud, tales decisiones, acciones u omisiones no constituyen el objeto de una Verificación de la Observancia.
- 9.2 **Políticas Operativas Pertinentes aplicables del Banco:** Con base en la comprensión actual del caso por parte del Panel, y sin emitir un juicio anticipado sobre el curso de la investigación, pareciera que los temas planteados por los Solicitantes podrían relacionarse con la inobservancia de las siguientes Políticas Operativas Pertinentes por parte del Banco:
- Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)
 - Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704)
 - Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765)
- 9.3 **Versión aplicable de las Políticas Operativas Pertinentes:** Toda presunta inobservancia de las Políticas Operativas Pertinentes en relación con el Programa se evaluaría sobre la base de la respectiva Política Operativa Pertinente que estaba en vigor cuando se aprobó el Programa en 2008, a menos que el Panel constataste que una de esas Políticas Operativas Pertinentes o documentos legales disponibles disponían otra cosa.
- 9.4 **Instrumentos de investigación:** Para alcanzar los citados objetivos, el Panel se propone emplear las prácticas óptimas que han evolucionado y se documentan en los estudios sobre este tipo de procesos a través de la labor desarrollada en la Sede,

²¹ En el área del Proyecto no se reconocen oficialmente los asentamientos indígenas y el Panel tiene pruebas inconclusas sobre dichos asentamientos. Solo la visita sobre el terreno permitirá llegar a una conclusión bien fundada sobre su presencia y su posible relación con la respectiva Política Operativa Pertinente.

en la zona del Programa y en la Representación. Los siguientes son los instrumentos más importantes de que dispone el Panel para este caso concreto:

(i) Recopilación de la memoria institucional sobre la evolución del Programa y su diseño por medio de lo siguiente:

- a. investigación de archivos pertinentes del Banco y obtención de información facilitada por el personal del Banco y otras fuentes. Se hará hincapié en la documentación referente a los asuntos planteados por los Solicitantes, especialmente los archivos e informes en materia de evaluación ambiental y social. Esto implica establecer y verificar un “cronograma de decisiones” para el Banco a través de las diversas etapas de preparación, análisis preliminar y ejecución del Programa.
- b. entrevistas en la Sede a miembros de la Administración responsables de las diferentes etapas del Programa. Las entrevistas ayudarán al Panel a comprender mejor la evolución del Programa y obtener del personal información de primera mano sobre las decisiones adoptadas por el Banco durante la fase de diseño y en etapas ulteriores de ejecución.

(ii) Definición y comprensión de las dimensiones jurídicas del Programa:

- a. ¿Qué elementos se incluyen en la documentación relacionada con el préstamo que puedan ser útiles para evaluar las reclamaciones sobre la observancia de las Políticas Operativas Pertinentes por parte del Banco?
- b. ¿Se han aprobado dispensas o enmiendas a los documentos jurídicos que tengan que ver con la observancia de las Políticas Operativas Pertinentes del Banco?

(iii) Visita sobre el terreno:

- a. reuniones con los Solicitantes; comprobación sobre el terreno de las observaciones de los Solicitantes y los hechos que sustentan la Solicitud;
- b. cotejo de las observaciones y hechos aducidos por los Solicitantes, mediante entrevistas a personas o comunidades seleccionadas que viven en la zona de influencia del Programa pero no son parte en la Solicitud, empleando una metodología de selección que el Panel determinará conforme avance su labor;
- c. conversaciones y entrevistas con representantes y funcionarios del Organismo Ejecutor y de otras entidades gubernamentales y ONG que desarrollan su actividad en la zona de Programa o cerca de ella²²;

²² Cabe destacar que el Panel no investigará en modo alguno al Prestatario, si bien podría ser necesario contactar a personas con conocimientos que puedan facilitar información sobre el presunto daño o sobre otros aspectos de la Solicitud.

d. revisión de documentos públicos u otra documentación oficial que pueda contribuir a esclarecer los asuntos planteados en la Solicitud o relacionados con ella.

(iv) **Entrevistas en la Representación:** Conversaciones con miembros del equipo del programa de Panamá en el Banco y posiblemente con funcionarios regionales del Banco que conozcan de cerca el origen y la evolución del Programa, así como las preocupaciones de los Solicitantes.

10. Organización de la investigación

Colaboración con otros mecanismos independientes de rendición de cuentas:

- 10.1 Como ya se indicó, el Panel ha estado en contacto con los mecanismos independientes de rendición de cuentas de otras instituciones financieras que prestan apoyo al Programa. Si bien esa labor de cooperación ofrece la posibilidad de crear cierta sinergia, está claro que el proceso de coordinación exige tiempo y resulta difícil porque los mecanismos independientes de rendición de cuentas tienen diferentes procedimientos establecidos. A pesar de que dicha labor de cooperación es necesaria y valiosa, ha sido difícil planificar las actividades de examinación y ha resultado complicada en términos logísticos.
- 10.2 El Panel estructurará su colaboración con arreglo a los principios desarrollados en otros casos para la cooperación entre mecanismos independientes de rendición de cuentas. Aunque quizá la sincronización perfecta de actividades no sea factible, habrá un libre intercambio de análisis técnicos entre los socios cooperantes; sin embargo, cualquier determinación consiguiente de observancia o inobservancia será hecha de manera independiente por cada mecanismo. Según conversaciones preliminares, cada institución se centrará en distintos aspectos técnicos de la Solicitud que cada una recibió, para evitar la duplicación de esfuerzos. El Panel confía en acceder a los informes de consultoría encargados por los demás mecanismos y tomar parte en el intercambio de información, lo que podría permitir ahorros de costos. Prosiguen las conversaciones para afinar la coordinación y efectuar conjuntamente visitas de campo a Panamá, a fin de promover al máximo la sinergia y la eficacia en función del costo.
- 10.3 El Mecanismo de Verificación de la Observancia del BEI llevó a cabo en septiembre de 2011 una misión a Panamá, previa a la investigación, de comprobación de hechos. En el informe de evaluación inicial (octubre de 2012) se destacan los posibles riesgos sísmicos, así como los de calidad del agua (salinidad) y disponibilidad de agua. Habida cuenta de que el mecanismo del BEI ya ha realizado un nivel de trabajo considerable sobre los niveles de salinidad, incluidas las implicaciones para el agua potable y la posibilidad de que se cree un cauce de agua salada entre el Atlántico y el Pacífico, ha convertido la calidad de agua en su principal tema de enfoque.
- 10.4 Considerando la labor realizada por el BEI en materia de calidad del agua, el Panel acordó con el mecanismo de dicha entidad que se enfocaría en la disponibilidad de agua, que también es un tema que preocupa al BEI. Ambas instituciones se

beneficiarán de este arreglo en términos de costos. El mecanismo del BEI, en consulta con la ACP, llevará a cabo su misión a Panamá en septiembre de 2013, y se comprometió a llevarla a cabo en conjunto con el MICI. Asimismo, el asesor de la Oficina de Evaluación Ambiental del Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) confirmó la participación de su equipo en esta misión.

10.5 **Uso previsto de consultores:** Tanto el Programa como la Solicitud son complejos. Si bien el Panel ha reducido su enfoque principal a los dos ámbitos mencionados más arriba, está claro que hay una conexión técnica y factual considerable con los otros elementos de la Solicitud que requieren bastante tiempo de los tres miembros del Panel asignados principalmente al caso y aportes adicionales de consultores.

10.6 La Verificación de la Observancia que se propone requeriría conocimientos técnicos específicos para establecer si el diseño y la operación del Proyecto tomaron en cuenta los requisitos establecidos para realizar una evaluación del riesgo de amenazas naturales conforme se estipula en la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704).

10.7 **Calendario propuesto:**

La Verificación de la Observancia que se propone se llevará a cabo en colaboración con el Mecanismo del BEI. También participará un representante del JBIC. El siguiente calendario (de julio de 2013 a febrero de 2014) tiene carácter tentativo.

Julio – agosto - 2013	<p>Tras la aprobación de una Verificación de la Observancia por el Directorio, pedir la no objeción para una visita sobre el terreno del Director Ejecutivo que representa a Panamá.</p> <p>Proseguir investigación documental, contratar a consultor, ultimar calendario y preparar con la Representación los aspectos logísticos de la vista sobre el terreno, coordinar tareas con los mecanismos independientes de rendición de cuentas.</p>
Agosto – septiembre - 2013	<p>Concluir investigación documental, comunicarse con la Administración y los Solicitantes. Ultimar el diseño de la investigación y la lista de verificación. Visita a Panamá: programar visita sobre el terreno y conversaciones o entrevistas con los Solicitantes, el Organismo Ejecutor, la Administración en la Representación y otras partes interesadas. Análisis de la información obtenida sobre el terreno y redacción del informe.</p>
Septiembre – octubre – 2013	<p>Preparar borrador del Informe de Verificación de la Observancia.</p>
Noviembre de 2013	<p>Presentar borrador del Informe de Verificación de la Observancia a la Administración y los Solicitantes.</p>
Diciembre de 2013 a enero de 2014	<p>Finalizar Informe de Verificación de la Observancia, pedir traducción al español.</p>
Febrero de 2014	<p>Presentar el Informe de Verificación de la Observancia al Directorio. Responder a preguntas del Directorio, si así se solicita.</p>

10.8 Posibles causas de modificación del calendario previsto:

- Antes de aprobar la investigación, el Directorio solicita información o reuniones adicionales en relación con la Recomendación y los términos de referencia.
- Nuevos hechos vinculados con los Solicitantes, el Programa, el Banco u otras consideraciones relacionadas con el Programa o con Panamá que hagan que una visita sobre el terreno o una Verificación de la Observancia no sea factible o productiva y se traduzca en retrasos.
- La cooperación con los otros mecanismos independientes de rendición de cuentas genera demoras, incluidas demoras en la programación de misiones coordinadas, la recepción de los informes técnicos de consultoría, u otros factores.
- Demoras ocasionadas por la posible necesidad de coordinación con la agenda del Directorio.

10.9 Productos que deben entregarse:

El Panel entregará un Informe de Verificación de la Observancia para principios de febrero de 2014 (fecha tentativa) y se reunirá con el Directorio, si así se solicita.

10.10 Interacción del Panel con el Directorio y otras partes interesadas del Programa:

El Panel está dispuesto a interactuar con el Directorio, la Administración, la ACP, las autoridades panameñas, los Solicitantes, miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas en cada una de las etapas de la Verificación de la Observancia.

10.11 Seguimiento (potencial):

Después de la conclusión de la Verificación de la Observancia, y si así lo solicita el Directorio, el Panel estará preparado para dar seguimiento a las actividades relacionadas con medidas correctivas que se hayan acordado eventualmente como consecuencia de la Verificación de la Observancia.